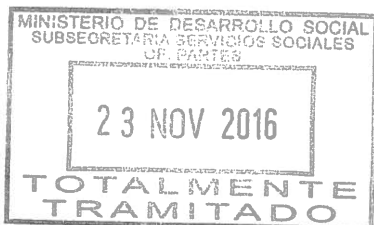




AD. INZUNA

AUTORIZA Y ORDENA PAGO POR MOTIVOS QUE INDICA E INSTA A MEDIDAS QUE DA CUENTA EL RESUELVO 4° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01022

SANTIAGO, 22 NOV 2016

VISTOS: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, Que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 56 de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 0813, de fecha 09 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el contrato de arriendo de un inmueble ubicado en la ciudad de Copiapó Región de Atacama, para el funcionamiento del Programa Eje del Ingreso Ético Familiar en dicha región.

2° Que, la cláusula cuarta del contrato antes individualizado, estableció la duración del contrato entre el día 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, con cláusula de renovación en forma tacita, sucesiva y automática por períodos iguales a un año, a menos que la expiración del plazo original o de alguna de sus renovaciones, según fuere el caso, cualquiera de las partes haya comunicado, mediante carta certificada, notarial o notificación judicial a la otra, su intención de no perseverar en el arrendamiento.

3° Que, en virtud de lo consagrado en el considerando anterior, mediante carta N° 277, de fecha 01 de febrero de 2016, del Subsecretario de Servicios Sociales (S), comunicó la intención de poner término anticipado al contrato de arriendo individualizado en el considerando 1°, a partir del día 5 de mayo del presente año.

340234116

4° Que, mediante el Ordinario N° 754 de fecha 28 de septiembre de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama, se acompañan una serie de antecedentes y documentos que informan del estado y condiciones del inmueble objeto del contrato de arriendo ya individualizado, el cual tuvo una serie de daños producto de los constantes robos sufridos en el inmueble, afectando puertas y ventanas. Junto con lo anterior, se debe agregar que producto de la emergencia ocurrida en la Región de Atacama el año 2015, se generó una gran cantidad de humedad en el inmueble, además que este fue utilizado por un gran número de funcionarios tanto de la región como de fuera de esta, para ayudar en dicho evento, lo que provocó graves deterioros, que se especifican en los antecedentes ya mencionados.

5° Que, producto de los deterioros ya mencionados y que se detallan en el ordinario individualizado en el considerando anterior en informe detallado arreglo casa oficina Copiapó, además se adjuntan fotos, boletas y documentos que dan cuenta de los deterioros del inmueble, se informa que los costos de reparación de las dependencias arrendadas ascienden a un monto total de **\$2.208.900 (dos millones doscientos ocho mil novecientos pesos)**.

6° Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del acuerdo de voluntades que reguló la relación contractual al momento de suscribir el contrato se entregó una monto por concepto de mes de garantía, el cual tenía entre otros fines descontar el valor efectivo de los deterioros y perjuicios que se hayan producido en el inmueble. Sin embargo los costos de reparación ya enunciados, superan el monto de la garantía entregada la cual ascendió a la suma de **\$800.000 (ochocientos mil pesos)**.

7° Que, resulta imperioso normalizar la situación en comento, toda vez que el inmueble arrendado debe ser restituido en el mismo estado en que fue arrendado, no pudiendo traspasar los daños y deterioros producidos al propietario del inmueble.

8° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo del derecho anterior por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el arrendador, debiendo efectuarse el pago por concepto de los daños y deterioros producidos.

9° Que, mediante comunicación escrita de fecha 21 de octubre del presente año, del Departamento de Administración Interna, se adjunta el certificado de disponibilidad presupuestario respectivo que respalda el correspondiente pago junto con el detalle de los gastos en que se incurrió para reparar el inmueble objeto de la contratación.

10° Que, existen los recursos necesarios para proceder al pago según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 568 de 2016, de la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria.

Que visto los antecedentes y las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **AUTORÍZASE** el pago por concepto del saldo resultante entre la garantía entregada y los daños y deterioros causados, suma que asciende a **\$1.369.025 (un millón trescientos sesenta y nueve mil veinticinco pesos)**, al arrendador **MARCOS MAURICIO VIVAR JARA, RUT.: 10.934.957-7**, según da cuenta los documentos y antecedentes que se consigan en el presente acto administrativo.

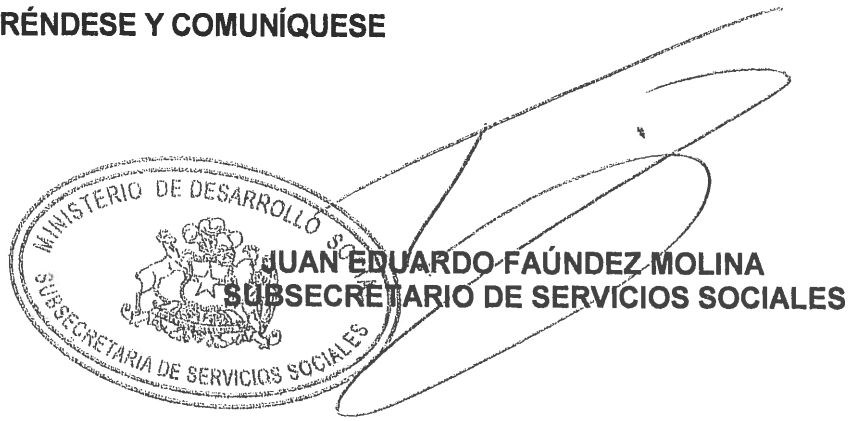
2° **PÁGUESE** la suma que implique lo resuelto en el resuelvo 2° de esta resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y que el arrendador otorgue la respectiva recepción conforme.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Capítulo 21-01-05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje (Ley N° 20.595), del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales (SEREMI Región de Atacama), correspondiente al año 2016 y siguientes en la medida que la Ley de Presupuestos lo contemple.

4° Sirva la presente resolución una vez totalmente tramitada como antecedente para que el Secretario Regional Ministerial, dilucide de conformidad a las facultades que le entregan los artículos 126 y 128 del Estatuto Administrativo las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos consignados en el presente acto administrativo, debiendo informarse a este Subsecretario.

5° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama, a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


JUAN EDUARDO FAÜNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

OGE

Asignación: 24-03-341

ID	NUMERO	\$
331627	MARCOS VIVAR S	1.369.023-

W Ac Fecha 19/01/16

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS